Núm. 64. Martes 14 de Setiembre de 1880. 38 cénts. de peseta

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id. . .		8'25	»	11'25
Seis id.		16'50	»	22'50
Un año.		33	»	45

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Córte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr, Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) participo á V. E. que S. M. la Reina, segun parte facultativo, ha pasado bien la noche: el sobreparto sigue su curso regular.

S. A. R. la infanta recien nacida continúa sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana de hoy 12 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.=Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) participo á V. E. que, segun parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta recien nacida han pasado bien el dia y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las once de la noche del 12 de Setiembre de 1880. —El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Sermas Señoras Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1842.

Seccion de Fomento.=Comercio.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, en 6 del actual trascribe á este Gobierno de provincia una Real órden de la misma fecha, dictada por el Ministerio de Fomento, en la que comunica que segun un despacho del Cónsul de España en Perpiñan, el Ministerio de Justicia de la República francesa, de acuerdo con el de Agricultura y Comercio, ha dictado una circular que dejando sin efecto la de 31 de Julio de 1858 solo permite, bajo las penas que imponen las leyes de falsificacion, la venta de vinos enyesados que no contengan mayor cantidad de sulfato de potasa de dos gramos por litro En su vista, y cumpliendo la órden de la expresada Direccion general, he dispuesto se ponga por medio de este periódico oficial en conocimiento del público la indicada determinacion, á fin de que los viticultures y exportadores de nuestros vinos no sufran los perjuicios que por ignorancia de la misma se les pudieran originar.

Córdoba 11 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Núm. 1806.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 8 de Mayo de 1880, al ocuparse de la revision de excepciones y exenciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1877, 78 y 79.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Lucena.—Revision de 1879.

Declarar *soldados definitivos* á á los mozos comprendidos con los números 10, 209, 65, 71, 102 y 107; *soldado condicional* al 196; *recluta disponible* al 225; *soldado con recurso pendiente* al 11; *pendientes* de fallo definitivo al 14, 20, 66, 86, 96, 183, 205, 34, 41, 78, 84, 111, 114 y 180, y *excluidos* por defecto físico al 98, 100, 113, 119, 127, 169 y 214.

Consignar que quedan en la misma situacion de *soldados de la reserva* los que figuran con los números 59, 171, 193, 110, 1.°, 6, 8, 9, 12, 13, 17, 19, 22, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 45, 48, 49, 54, 62, 63, 64, 67, 68, 76, 79, 81, 83, 85, 88, 89, 90, 91, 101, 105, 108, 115, 117, 122, 129, 133, 134, 137, 141, 142, 144, 147, 149, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 186, 189, 192, 195, 197, 198, 199, 200, 201, 204, 208, 210, 213, 216, 217, 220 y 222.

Lucena.—Revision de 1878.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 17 y 111; *soldados con recurso pendiente* al 50 y 126; *soldado condicional* al 61; *pendientes* de fallo definitivo al 4, 15, 53, 91, 109, 116, 40, 43, 161, 86 y 99, y *excluido* por corto de talla al 129.

Consignar que quedan en la misma situacion de *soldados de la reserva* el 52, 57, 98 1.°, 5, 7, 8, 10, 13, 19, 22, 25, 28, 38, 42, 46, 49, 51, 54, 59, 60, 62, 63, 67, 68, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 87, 89, 107, 108, 110, 114, 118, 120, 130, 134, 135, 139, 144, 146, 147, 152, 157 y 163.

Lucena.=Revision de 1877.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 158 y 171; *soldado condicional* al 98, y *pendiente* de fallo definitivo al 4, 11, 56, 117, 22, 139, 45, 53, 54, 61, 73, 91, 150 y 176.

Consignar que quedan en la misma situacion de *soldados de la reserva* los mozos números 29, 124, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 21, 24, 27, 28, 33, 40, 51, 58, 62, 74, 75, 77, 80, 83, 84, 85, 87, 92, 99, 100, 101, 102 106, 107, 108, 111, 117, 118, 123, 125, 131, 133, 135, 138, 146, 148, 152, 153, 157, 161, 162, 167, 169, 172 y 177.

Encinas Reales.=Revision de 1879.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 12, y *pendientes* de fallo definitivo al 5, 10, 15 y 19.

Consignar que quedan en la misma situacion de *soldados de la reserva* los que figuran con los números 3, 6, 9, 16, 18, 20 y 21.

Encinas Reales.=Revision de 1878.

Declarar *pendiente* de fallo definitivo al mozo número 2.

Consignar que quedan en la misma situacion de *soldados de la reserva* los comprendidos con los números 1.°, 3, 10 y 14.

Declarar *vacante* el número 8 por fallecimiento del mozo Cristóbal Ruiz Lopez.

Encinas Reales.—Revision de 1877.

Declarar *pendientes* de fallo definitivo á los mozos números 4 y 13.

Declarar *vacante* el número 10 por fallecimiento del mozo José Roldan Roldan.

Consignar que queda en la misma situacion de *sodado de la reserva* el mozo número 2.

Incidencias del actual reemplazo.

Aguilar.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 46.

Dos Torres.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 5.

Montilla.—Revision de 1879.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 4.

Córdoba.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los Profesores médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.=El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.=El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Fólios.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos. Dia.	Mes.	Año.	Plazos que deben.	Importe del débito. — Pesetas.	Situacion de las fincas.
207	726	Clero.	Rústica.	Montoro.	D. Luis Serrano.	24	Octubre	80	16	107 50	Olivar en el Jarron, en Montoro.
208	731	»	»	»	D.ª Maria Antonia Belmonte.	»	»	»	»	56 50	Tierra en San Roque, en id.
209	403	»	»	»	D. Manuel Priego.	»	»	»	»	237 50	2.ª suerte de las dos del camino de Luque, en Baena.
210	320	»	»	Aguilar.	Antonio Carmona.	25	»	»	»	76 25	Tierra en San Cristóbal, en Aguilar.
211	353	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	19 75	Idem en las Canteras, en id.
212	300	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	40 63	Idem en Fuente de las piedras, en id.
213	257	»	»	»	Manuel Maldonado.	26	»	»	»	85 07	1.ª suerte de las dos de las Fuentesitas, en id.
214	328	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	16 50	Tierra en Fuente nueva, en id.
215	266	»	»	»	Francisco José Gomez.	»	»	»	»	65 13	Idem en San Cristóbal bajo, en id.
216	319	»	»	»	Manuel Maldonado.	»	»	»	13 al 16	405 50	Idem en id. id., en id.
218	354	»	»	»	Bartolomé Prieto.	»	»	»	15 y 16	101 50	Idem en el Carrascal, en id.
219	277	»	»	»	Pedro Chacon.	»	»	»	10	25 13	3.ª suerte de las cuatro de los Llesares, en id.
220	329	»	»	»	Diego Melero.	12	»	»	3 al 10	350 14	Olivar en las Albarizas, en id.
221	255	»	»	»	José Maria Córdoba.	26	»	»	16	50 75	Tierra en las Membrillas y Minas, en id.
222	277	»	»	»	Pedro Chacon.	»	»	»	»	17	2.ª de los Llesares, en id.
223	31	»	»	»	Josefa Molero.	»	»	»	»	62 50	1.ª de las dos de la Alcantarilla, en id.
224	727	»	»	Montoro.	Antonio Coca.	28	»	»	»	170	Olivar en el Corral de Prado, en Montoro.
225	331	»	»	Aguilar.	D.ª Maria Antonia Recio.	»	»	»	»	47 52	Tierra Fuente del Rengado, en Aguilar.
226	347	»	»	»	La misma.	»	»	»	»	62 52	Idem id. del id., en id.
227	314	»	»	»	D. Francisco P. Gimenez.	»	»	»	»	50	Haza de tierra término de id.
228	311	»	»	»	Bartolomé Prieto.	»	»	»	»	62 63	Idem en las Cuadrillas, en id.
56	1950	»	»	Montilla.	José Maria Repiso.	1.°	»	»	15	90 38	Tierra en la Fuente de la Plata, en Montilla.
57	1136	»	»	Lucena.	José Alba.	»	»	»	»	412 75	Olivar en los Santos, en Lucena.
58	1106	»	»	Cabra.	Domingo Lama.	2	»	»	»	381 75	Tierra Callejon de Tinajeros, en id.
59	345	»	»	Aguilar.	Manuel Panadero.	»	»	»	»	128 75	Idem en el Carrascal, en Aguilar.
60	313	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	73 13	Idem en Matajuanillo, en id.
61	1944	»	»	Montilla.	Florentino de Mesa.	6	»	»	»	257 63	Olivar en la Canaleja, en Montilla.
62	2004	»	»	»	Fausto Gomez.	12	»	»	»	21 88	Tierra camino de San Francisco, en id.
63	716	»	»	»	Francisco Flores Jurado.	13	»	»	»	53 87	Idem viña en la Guijarrosa, en id.
64	76	»	»	Monturque.	Antonio Manjon.	15	»	»	»	22 50	Idem en Arroyo hondo, en Monturque.
66	1951	»	»	Montilla.	José Porge.	16	»	»	»	132 50	Idem Cañada del Mirabala, en Montilla.
69	1828	»	»	»	José Velez Reyes.	»	»	»	10, 13 y 14	37 50	Idem Laderas del castillo, en id.
70	1946	»	»	»	El mismo.	18	»	»	10, 12, 13 y 14	40	Idem id. del id., en id.
72	1038	»	»	Lucena.	Pedro Moreno	19	»	»	15	375 63	Olivar en Madre de Dios, en Lucena.
76	1721	»	»	Córdoba.	Ramon Cabello.	»	»	»	»	133 88	Tierra en Fuente nueva, en Torrecampo.
77	1736	»	»	»	El mismo.	20	»	»	»	101 25	Idem Jaños del Ruedo, en id.
78	1733	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	113 75	Idem id del id., en id.
79	1727	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	133 75	Idem id. del id., en id.
80	77	»	»	Monturque.	Rafael Molina.	»	»	»	»	13	Idem en el Montesillo, en Monturque.

(Se continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1845.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se publica en la «Gaceta de Madrid» número 252, correspondiente al dia 8 del actual, la órden que sigue:

«Creadas en esta Direccion general por la vigente ley de presupuestos cuatro plazas de Visitadores de la Renta del sello del Estado, con la categoría de oficiales de segunda clase de Hacienda pública, han sido nombrados de Real órden para desempeñarlas D. Antonio Cosmes, D. Juan Linares, Don Juan Daza y D. Tesifonte de Gallego.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en los artículos 82 y 83 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861, y artículo 5.° del reglamento de Visitadores, para que en virtud de esta notificacion puedan desde luego los expresados Visitadores entrar en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, sin mas que exhibir á las Autoridades ó Jefes de las oficinas civiles, militares ó eclesiásticas que deban ser objeto de investigacion, asi como á las demás Corporaciones y particulares, la órden que les haya comunicado este centro para llevar á efecto las visitas generales ó parciales que disponga.»

Lo que segun lo ordenado por la expresada Direccion general se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y particulares á quienes pueda interesar.

Córdoba 10 de Setiembre de 1880. – El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

JUZGADOS.

Núm. 1858.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se ha instruido espediente con objeto de que al Excelentísimo Sr. D. Fernando Alfonso de Sousa de Portugal, Marqués de Guadalcázar y de la Mejorada, vecino de Madrid, se le declare inmediato sucesor de las vinculaciones que con sus unidos y agregados disfrutó y poseyó su señor hermano el Excmo. Sr. Don Isidro Alfonso de Sousa de Portugal, Marqués de dichos títulos hasta su fallecimiento ocurrido en veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta, y en su virtud por providencia del dia de hoy, he acordado se citen y emplacen por segunda vez a los que se crean con derecho á la mitad reservable de dichas vinculaciones para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha de la publicacion del edicto que debe insertarse en la «Gaceta de Madrid,» comparezcan en este Juzgado en reclamacion del que les asista con apercibimiento que de no verificarlo en el término marcado, se declarará inmediato sucesor de las referidas vinculaciones sus unidos y agregados al Excmo. Sr. Don Fernando Alfonso de Sousa de Portugal, antes mencionado.

Córdoba diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Universidad Literaria de Sevilla.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de esta Córte la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real órden de 9 del corriente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de dicha asignatura en los Institutos de segunda enseñanza y los excedentes de igual procedencia puedan solicitarla en el improrogable plazo de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid,» elevando los primeros sus instancias á esta Direccion general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los segundos por conducto del Director del Instituto en que anteriormente hayan servido ó del Rectorado á que corresponda; debiendo los aspirantes poseer el título profesional de Catedrático á que se refiere la Real órden de 23 de Agosto de 1878.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1880.= El Director general interino, B. de Covadonga.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en Real órden de esta fecha.

Lo que se anuncia á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta;» en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real órden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Tambien podrán solicitar la referida vacante los Catedráticos supernumerarios de Institutos que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número.

Los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondientes, conforme á lo prevenido en la Real órden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Direccion general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin mas aviso que el presente.

Madrid 7 de Agosto de 1880.= El Director general interino, B. de Covadonga.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en Real órden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta;» en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real órden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Tambien podrán solicitar las referidas vacantes los Catedráticos supernumerarios de Institutos que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número.

Los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondientes, conforme á lo prevenido en la Real órden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Direccion general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin mas aviso que el presente.

Madrid 7 de Agosto de 1880.= El Director general interino, B. de Covadonga.

Se halla vacante la cátedra de Patología general y especial en la Escuela de Veterinaria de esta Córte, dotada con el sueldo anual de 3500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso segun lo dispuesto en la Real órden de 7 de Agosto corriente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura de las Escuelas de provincias que deseen ser trasladados á dicha vacante, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta,» elevando á esta Direccion general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas aviso que el presente.

Madrid 7 de Agosto de 1880.= El Director general interino, B. de Covadonga.

Núm. 1852.

Banco de España.

Recaudacion de contribuciones.

Partido de Bujalance.

El Agente recaudador hago saber: que la cobranza del primer trimestre de la contribucion territorial é industrial de la villa de Bujalance, tendrá lugar en los dias del 19 al 23 del actual y de los pueblos de Cañete y Pedro Abad del 14 al 18 del mismo, con arreglo á instruccion, y sujecion al edicto general publicado por la Delegacion de la provincia en el número 20 del «Boletin oficial» correspondiente al 24 de Julio anterior.

Córdoba 11 de Setiembre de 1880.—Juan Felipe Conde.

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiena to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez numero 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. Josè Maria Muñoz, y D. Càrlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea màs fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien à las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

ANUNCIO.

En la Administracion de la testamentaría del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, en Priego, y en subasta privada que tendrá lugar en los dias que se dirán, se arriendan las fincas siguientes:

En el dia 23 de Setiembre de 1880.

La suerte de tierra núm. 70 Poyo blanco, sita en Castil de Campos.

La caballeria de tierra número 19 llamada Piel de Capas, en id.

La caballeria número 21 nombrada Menora, en id.

En el dia 24 de id.

La suerte número 78, titulada Chozuelas de Vizcantar, sita en el de su nombre.

La caballeria número 44 llamada Casarones, sita en las Sileras.

En el dia 25 de id.

La suerte número 74 nombrada Zurreon, en la Carrasca.

La caballeria número 42 llamada las Lastras, en las Sileras.

Huerto de 2 fanegas de tierra nombrado Villares, al sitio de su nombre.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos, podrán enterarse del pliego de condiciones y demás pormenores que deseen y que están de manifiesto en dicha Administracion.

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espenden en la Imprenta de este periódico.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su mporte en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con nutisimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.° con màs de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerias de España.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españolas antiguos y modernoscon las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemo extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinnúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombres, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novisima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil ó indispensable tener las leyes de su pátria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede ale

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de l s leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.°, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

gándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos, la correspondenia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domèstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 pàginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Ministerio de Cultura 2024